



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: .FIJACIÓN ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00121-00
CUADERNO: 1- DIGITAL-

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

En atención a la solicitud que obra bajo el radicado número 01 (folios 59 y 60 del expediente virtual), y como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P., se accederá a lo peticionado y por tanto, es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por las señoras PIEDAD BEATRIZ GONZÁLEZ SILVA y LAURA DANIELA QUINTERO GONZÁLEZ, para los efectos pertinentes.

Téngase en cuenta que las demandantes quedan exoneradas del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

No se designa abogado en amparo de pobre, como quiera que, las amparadas, cuentan con apoderada judicial, quien las representa en el presente trámite.

De otra parte, revisadas las diligencias, se avizora que la alimentaria SOFÍA QUINTERO GONZÁLEZ a la fecha alcanzó su mayoría de edad, razón por la cual, no puede seguir siendo representada por su progenitora; en consecuencia, se **REQUIERE** a fin de que otorgue poder a un apoderado de confianza para que la represente en el presente trámite

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **100**

HOY: **15 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP